



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 872/13

SA 2013
Areni

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 872/13

Sucre, 02 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE Int. C.A.L.M. No.17, de 30 de agosto de 2013, emitida por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y Sra. Norma Rojas Salazar, Presidente y Concejal Secretaria de la Comisión Autónoma y Legislativa del H. Concejo Municipal, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la autorización de gastos administrativos y la disposición de equipo logístico necesario, para realización de ambos eventos con: 1) La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a realizarse el día martes 03 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:00, en instalaciones del Paraninfo Universitario y 2).- Universidad Andina "Simón Bolívar" a realizarse el día miércoles 04 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:30, en instalaciones del Salón de la "Universidad Andina", respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva y al Oficial Mayor del Concejo, en sujeción a normas, la contratación de los servicios que correspondan para realización de los Talleres de Información de Contenido de la Carta Orgánica, eventos a realizarse con: 1). La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a realizarse el día martes 03 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:00, en instalaciones del Paraninfo Universitario y 2).- Universidad Andina "Simón Bolívar, a realizarse el día miércoles 04 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:30, en instalaciones del salón de la "Universidad Andina", respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que considere conveniente realizar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal No. 019/09 de 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcaldesa o el Alcalde.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 872/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESULEVE:


Art. 1.- AUTORIZAR a la Directiva y al Oficial Mayor del Concejo, que cumpliendo normas y procedimientos establecidos, la contratación de servicios para realizar los **TALLERES DE INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**, eventos que se efectuarán: 1). La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a realizarse el día martes 03 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:00, en instalaciones del Paraninfo Universitario; 2).- Universidad Andina "Simón Bolívar", a realizarse el día miércoles 04 de septiembre de 2013, a Hrs: 15:30, en instalaciones del salón de la "Universidad Andina", respectivamente.

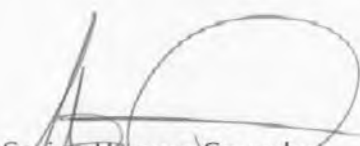
Art. 2.- INSTRUIR a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas para la contratación de los servicios referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, sea cumpliendo estrictamente las normas y los procedimientos establecidas para el efecto.

Art. 3.- Se DEJA ESTABLECIDO, que a la conclusión de los eventos, en razón de la materia, Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, debe realizar el cierre contable y remitir informe detallado por conducto regular, al Pleno del Ente Deliberante, sobre los gastos realizados, para los fines de fiscalización.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL